

"AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003166

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

08 OCT. 2020

Visto el expediente N° 1361221-2019, Documento N°2211699-2020, Opinión Legal N°015-2020-A.L/UGEL N° 09H, y demás documentos que se adjuntan en un Total de Quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

El inciso a) del artículo 54 de la ley de bases de la carrera Administrativa - Decreto Legislativo n° 276 establece otorgar un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales al servidor que cumpla 25 años de servicios y **tres (03) Remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicio**, sin embargo, el artículo 9° del decreto supremo n° 051°-91-PCM, que establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al asueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en base a la remuneración total permanente;

Que, con memorando N° 018-2020-JAGA-UGEL 09 -Huaura, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor del Administrado

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Escalafonario N° 1722-2019-ESC-JAGA-UGEL-09-Huaura, indicando que la **Administrada: TANIA ESPERANZA, MANRIQUE MARCOS**, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Estado.

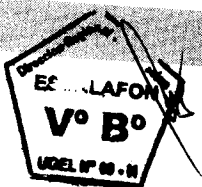
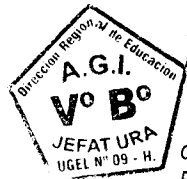
Que, de conformidad con la Ley N° 30493, se implementa la política remunerativa del Auxiliar de Educación nombrado o contratado en las Instituciones Educativas Publicas bajo el régimen de la Ley de Reforma Magisterial y mediante el DS N° 296-2016-EF; que se establece el monto, criterios condiciones y remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales de servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones trancas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede UGEL 09 Huaura; **Opina que el pago de gratificación por 30 años de servicios es Procedente a favor de la Administrada. TANIA ESPERANZA, MANRIQUE MARCOS.**

Que, mediante el Informe Técnico N° 655-2019-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N°09H, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Ley N° 30493 y DS N° 296-2016-EF.

Que con Informe N° 073-2020-UGEL N°09/AG/EF, el Especialista de Finanzas de la UGEL N° 09 H, en el cuarto párrafo del informe, **OPINA FAVORABLE**, para el pago, por los conceptos antes indicados, siempre en cuando estos derechos subsisten y sean procedentes.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 820-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;



Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; Ley N° 30493; DS N° 296-2016-EF; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020" Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S.N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S.N° 022-200-ED; D.S.N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestado al Estado al Administrado que a continuación se detalla:

1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES

DNI
Código Modular
Cargo
Jornada Laboral
Centro de Trabajo
Distrito /Lugar
Nivel o Modalidad
Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional
Quinquenio
Porcentaje
Vigencia del Quinquenio
Informe Escalonario
Referencia

MANRIQUE MARCOS, TANIA ESPERANZA
15647620
1015647620
ADMINISTRATIVO - AUXILIAR DE LABORATORIO
40 hrs.
I.E. N° "DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN"
HUALMAY
E.B.R. - SECUNDARIA
S.A.A.
VI
60%
02/12/2019
1722 - 2019-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA
411 - 2019-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA


Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACION, a favor del Administrado, TANIA ESPERANZA, MANRIQUE MARCOS, por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración íntegra mensual por dos, equivalente a TRES (03) RIM, ascendiendo el importe de S/2,296.29 (Dos Mil Doscientos Noventa y seis con 29/100 nuevos soles)

Artículo 3°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 4°.- AFECTASE, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020".

Regístrese y Comuníquese




Lic. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

